

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ

Referencia: Art. 29 - Procedimiento en caso de empate, literal a) del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Cantonales de Protección de Derechos.

Fecha: 08 de agosto de 2025

Lugar: Alausí, provincia de Chimborazo, "Salón de Presidentes" del GADMCA.

1. Antecedentes

En cumplimiento con el proceso de elección de los representantes de los miembros de la sociedad civil ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí, se llevó a cabo la votación correspondiente para elegir al delegado/a principal y su respectivo alterno/a por el sector de Organizaciones de Personas con Discapacidad.

Durante dicho proceso, se registró un empate entre los dos postulantes:

- Sergio Efraín Sayago Sayago
- Brayan Josué Tirmarán Buñay

Ambos candidatos obtuvieron un total de 4 (cuatro) votos cada uno.

2. Fundamento Legal

De conformidad con el Artículo 29 de la **“Reforma Sustitutivo Interno para la Elección de las y los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí”**, referente al procedimiento en caso de empate, se establece lo siguiente:

Art. 29.- Procedimiento en caso de empate.- En caso de empate en la votación, se aplicará lo dispuesto en el literal a):

a) Decisión por el Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí o su delegado/a, quien ejercerá el voto dirimente, conforme a sus atribuciones legales y reglamentarias.

3. Aplicación del Voto Dirimente

En atención a lo establecido, y ante el empate registrado entre los postulantes antes mencionados, el Delegado Permanente del Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí hizo uso de su voto dirimente, conforme a lo previsto en el literal a) del Art. 29, de la norma antes mencionada.

Luego del análisis correspondiente y en ejercicio de su competencia, se resolvió lo siguiente:

- **Designar como miembro principal al ciudadano:**

Sergio Efrain Sayago Sayago

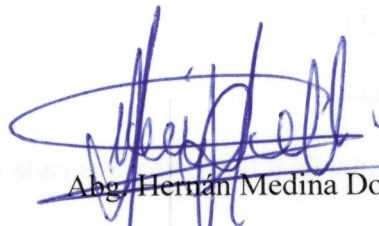
- **Designar como miembro suplente al ciudadano:**

Brayan Josué Tirmarán Buñay

4. Conclusión

Con base en el marco normativo vigente y habiendo aplicado el procedimiento correspondiente en caso de empate, se declara formalmente resuelta la elección del delegado de las organizaciones de personas con discapacidad ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Alausí.

La decisión tomada garantiza la transparencia y legalidad del proceso de elección, en observancia del principio de equidad y participación ciudadana.



Abg. Hernán Medina Donoso



**DELEGADO PERMANENTE DEL PRESIDENTE AL CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ALAUSÍ**